cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8744 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1995, promovido por «Fábbrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábbrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Fábbrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima'', debemos revocar y revocamos la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de junio de 1995 recaída en el expediente de solicitud de nombre comercial 164.006, así como debemos ordenar y ordenamos la inscripción del nombre comercial 164.006 ''Fábbrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima'', en favor del recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8745 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.084-94, promovido por don Julián Chivite Marco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.084-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Julián Chivite Marco, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993 y 22 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, declarando que las mismas no son conformes al Ordenamiento Jurídico, por lo que se anulan, así como la inscripción de la marca número 1.573.175 ''Chieti'', clase 32; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8746 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.520/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.520/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 25 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la representación de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 4 de junio de 1993, confirmada en reposición con fecha 25 de mayo de 1994, por la que se autoriza en favor de la entidad "General de Estampados y Tejidos, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.571.575 "Getesa" (con gráfico), para designar servicios de la clase 24 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8747 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1996, promovido por «Twelve Islands Shipping Company Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Twelve Islands Shipping Company Limited», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y de 13 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisiblidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Twelve Islands Shipping Company Limited", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de julio de 1995, confirmada al resolver recurso ordinario por la de 13 de febrero de 1996 que denegó la solicitud de registro de la marca número 1.916.952 "Marabú" (grafica) sólo por identidad con la marca número 1.743.707 "Anís Marabú", clase 33, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos, y, en su lugar, denegamos la solicitud de registro de la marca número 1.916.952 "Marabú" (gráfica), para la clase 33 del Nomenclátor, no sólo por identidad con la marca número 1.743.707 ''Anís Marabú'', clase 33, sino también por semejanza denominativa, gráfica y aplicativa con los registros de marca números 572.035 ''Malibú'', 999.685 ''Malibú'' (gráfica), 1.146.343 "Malibú" (gráfica) y 1.796.662 "Malibú" (gráfica), de la propiedad de la demandante, y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8748 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 665/96, promovido por «Oral-B Laboratories, A División of Gillette Canadá, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 665/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oral-B Laboratories, A División of Gillette Canadá, Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 10 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Oral-B Laboratories, A División of Gillette Canadá, Inc.", contra la resolución de fecha 5 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.912.127 "Oratol", para distinguir productos de la clase 3 del Nomenclátor, así como frente a la de 10 de enero de 1996, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8749 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1996, promovido por «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 649/1996, referente al expediente de marca número 1906.090/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Corujo, en nombre de "Sega, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 30 de noviembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a Derecho, en cuanto que amparan la marca "Jokers Wild" con gráfico de la clase 9.ª Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8750 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.086/1994, promovido por «Muebles Casanova, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.086/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Muebles Casanova, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de junio y 21 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Fuentes Carsi, en nombre y representación de "Muebles Casanova, Sociedad Limitada" contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se deniega la rehabilitación de la marca 896.361 "Muebles Viuda e Hijos de Antonio Casanova, Sociedad Limitada".

Segunda.—La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8751 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1995, promovido por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y actuando como coadyuvante «Manufacturas Relojeras E. García y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1995, referente al expediente marca internacional número 595.296, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima» y actuando como coadyuvante «Manufacturas Relojeras E. García y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 13 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hernández Rodríguez, en nombre de "Pesa Electrónica, Sociedad Anónima", y las alegaciones formuladas por el coadyuvante "Manufacturas Relojeras E. García y Compañía, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que la resolución de 13 de marzo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimaba las oposiciones formales a la inscripción de la marca internacional "Swatch Touch" es válida y ajustada a Derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se